Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 086/15 de fecha 03 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 086-005/15

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 404/15, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de octubre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 218/15, de fecha 24 de setiembre de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió el Memorando GS/DHAI/N° 759/15, de la Dirección de Hospitales Área Interior, por la cual realizan el pedido de Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este del Instituto de Previsión Social, a ser contratado por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, por el término de 03 (tres) meses, por un monto de G. 889.200.000.- (Guaraníes ochocientos ochenta y nueve millones doscientos mil), IVA Incluido, recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 13 de octubre de 2015;

Que, la unidad solicitante de la convocatoria, refiere como justificación del pedido por la Vía Excepcional, cuanto sigue: *"...se encuentra debidamente justificada la utilización de este procedimiento de contratación... dado que esperar una Licitación Pública ocasionaría un grave perjuicio a los intereses públicos, porque si se interrumpe el tratamiento (tres sesiones de hemodiálisis por semana) se estaría poniendo en riesgo sus vidas:..."*;

Que, continua expresando el requirente del proceso, que: *"...se realiza este llamado teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 2135/15, de fecha 24 de julio de 2015, donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió anular la adjudicación recaída a favor de ALDER MENDOZA y Ordena la reevaluación de las ofertas, siendo que las dos ofertas presentadas en la LPN N° 12/15, no cumplen con todos los requisitos del PBC conforme lo*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

03 NOV 2015

manifestó la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su resolución por lo que no se adjudicará ninguna firma, y reiteramos el servicio no puede interrumpirse...";

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección de Hospitales Área Interior, a fin de justificar el pedido para el proceso por la Vía Excepcional, prescripta en el Art. 33° de la normativa en materia de Contrataciones Públicas, se colige de la justificación de la unidad requirente y los antecedentes administrativos a la vista, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que el servicio que se pretende contratar no se vea resentido y fuera oportunamente cubierto, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados y sus beneficiarios, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes...";*

Que, el Contrato N° 174/15, suscrito con ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE", ha sido anulado por Resolución DNCP N° 2135/15, de fecha 24 de julio de 2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que, si bien se ordena la reevaluación de las ofertas presentadas, se infiere de la exposición de motivos del órgano rector, que ninguna de las ofertas es susceptible de adjudicación, impidiendo de hecho la cobertura de la necesidad en el marco del mencionado procedimiento licitatorio;

Que, es necesario hacer referencia a una eventual nueva convocatoria por la vía ordinaria – Licitación Pública - a objeto de cubrir la necesidad, para lo cual la normativa vigente establece plazos mucho más extensos que impediría la prestación del servicio en forma oportuna, en apego al principio contenido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en ese sentido, según los lineamientos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establecidos en el Art. 16° y en concordancia con el Art. 21° y siguientes del mismo cuerpo legal, se establece un plazo mínimo para la presentación y apertura de Sobres Ofertas de 20 (veinte) días calendarios para las licitaciones públicas nacionales; así también, por resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al órgano rector antes de la publicación, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación,

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - VISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

revisión que conlleva, un mínimo de 03 (tres) días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 (veinte) días de plazo antes señalados para un llamado a licitación pública, nos da como mínimo, un plazo mínimo de 23 (veinte y tres) días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas, a contar desde el primer día de publicación, sin contar con las prórrogas por consultas y protestas que se generen contra el Pliego de Bases y Condiciones publicado;

Que, todo lo anterior se lleva a cabo, previa conformidad y aprobación de las bases de la licitación por parte del Consejo de Administración, que conlleva trámites administrativos que sumados a los ya mencionados y a los plazos legales para la adjudicación y formalización del contrato y efectiva prestación de los servicios, fácilmente nos llevaría a, cuanto menos 02 (dos) meses sin los servicios de hemodiálisis requeridos;

Que, así también, importante en este punto es mencionar que el eventual nuevo llamado se llevaría bajo la modalidad AD - REFERÉNDUM, es decir, sujeto a la aprobación y disponibilidad presupuestaria del siguiente Ejercicio Presupuestario, hecho que no genera la suficiente seguridad para la ejecución de los contratos en los eventuales oferentes, que podría incidir en la participación en el procedimiento de licitación;

Que, por lo argüido, surge necesaria la Contratación por Vía de la Excepción de los Servicios de Hemodiálisis para asegurados de Ciudad del Este que pretende la Dirección de Hospitales Área Interior, pues de lo contrario se verían notoriamente menguados los servicios acordados por la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social, a favor de sus asegurados;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 10089/15, de fecha 15 de octubre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, remitió la Reserva Presupuestaria en el Objeto de Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", para la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1297/15, de fecha 27 de octubre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2015, el llamado para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 289333;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - VSIVA

RESOLUCIÓN N° 086-005/15

Que, conforme a lo expuesto se puede concluir válidamente que los requisitos para que se configure la excepción establecida en el Inc. g) del Art. 33° "Casos De Excepción", se encuentran acabadamente reunidos;

Que, por Dictamen N° 066/15, de fecha 28 de octubre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS", conforme la normativa vigente, en atención al exordio de la presente Resolución.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Vista

RESOLUCIÓN N° 086-005/15

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS".----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.